

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Demanda Responsabilidad Civil Contractual. Rad. 11001310304320210035900

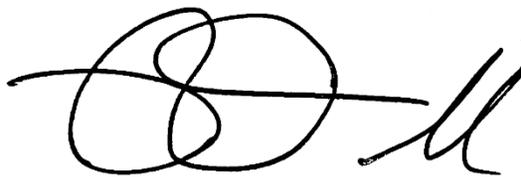
Como quiera que la demandada otorgó poder y contestó la demanda formulando excepciones, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénesele por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

Reconózcase personería al abogado PAULO CÉSAR BERMÚDEZ SANTA como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo señalado por el art. 9 del Decreto 806 de 2020, se prescindirá del traslado por Secretaría de los medios exceptivos; téngase en cuenta que la parte demandante recorrió oportunamente las excepciones propuestas por la demandada.

No se tiene en cuenta el escrito allegado a pdf 10 por improcedente, toda vez que nuestro ordenamiento procesal no contempla la posibilidad de descorrer el escrito que descorre las excepciones.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1b73f4710d08c1f646dce484f940710bde060bbb2cd9f5130251eb56da28c5**
Documento generado en 24/05/2022 04:02:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**